



Fecha: Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001-60-01055-2017-03969-00 **RI 25909**

Sentenciado: Samuel David Ferrer Peralta

Delito: Hurto Agravado Calificado.

Asunto: Extinción de la Pena

Auto Interlocutorio N° 740

ASUNTO

Procede el despacho, dentro de la facultad oficiosa que le compete, a estudiar la posible Extinción de la Pena impuesta al condenado Samuel David Ferrer Peralta

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 22 de junio de 2018, el Juzgado once penal municipal de Barraquilla, condenó a Samuel David Ferrer Peralta identificado con la Cédula de Ciudadanía No., 1.140.844.791 en calidad de autor, penalmente responsable del delito de **Hurto Agravado Calificado** a la pena principal **de 31.5 meses de prisión V**, y a la pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, concediéndole el subrogado de suspensión condicional de la ejecución de la pena, previo a suscribir diligencia de compromiso, por un periodo de prueba de 2 años.

Diligencia de compromiso fue suscrita el 20 de junio de 2018.

Posteriormente el 24 de noviembre de 2022, la oficina de reparto de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, remite el proceso, por habernos correspondido, la vigilancia de la pena.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.

Señala el artículo 67 de la norma sustantiva, que una vez transcurrido el período de prueba sin que el sentenciado haya transgredido alguna de las obligaciones impuestas, la condena se extinguirá y la liberación será definitiva previa decisión motivada por parte de la autoridad judicial.

Señala la norma:

***“ARTICULO 67. EXTINCION Y LIBERACION.** Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”*

Así las cosas, la temática a superar dentro del presente asunto se encuentra circunscrita a establecer en primer lugar; si ya se superó el periodo de prueba, el cual se estipulo en la sentencia, donde se le concedió al condenado el

Subrogado suspensión condicional de la ejecución de la pena, y; en segundo lugar, si han existido o no incumplimientos por parte del sentenciado a las obligaciones dispuestas en el artículo 65 del Código Penal.

Samuel David Ferrer Peralta firmó diligencia de compromiso para el goce del subrogado concedido, el 20 de junio de 2018, donde se le impuso un periodo de prueba de 2 años, los cuales a la fecha ya los cumplió.

Por otro lado, pudo verificarse que el condenado a Samuel David Ferrer Peralta identificado con la Cédula de Ciudadanía No., 1.140.844.791, aparece registrado en el aplicativo SISPEC WEB en estado de **Baja**, siendo únicamente el proceso de la referencia, el que le aparece en dicha página web.

Así las cosas, al no aparecer en el expediente que las obligaciones establecidas en el artículo 65 del CP y en la diligencia de compromiso, hayan sido incumplidas por el condenado dentro del período de prueba, resulta un hecho cierto que el señor a Samuel David Ferrer Peralta identificado con la Cédula de Ciudadanía No., 1.140.844.791, no incurrió en las conductas de que trata el artículo 66 del CP, es decir, no transgredió las obligaciones que le fueron impuestas, circunstancia por las que resulta acertado declarar extinguida la pena impuesta y tener como definitiva la libertad dentro del presente proceso. En consecuencia, se comunicará de esta determinación a las autoridades que conocieron de la sentencia condenatoria.

Siendo las anteriores razones suficientes, para que el despacho decrete la extinción de la pena y la liberación definitiva del ciudadano a Samuel David Ferrer Peralta identificado con la Cédula de Ciudadanía No., 1.140.844.791, dentro del asunto de la referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero. Decretar la extinción y liberación de la condena impuesta al ciudadano a Samuel David Ferrer Peralta identificado con la Cédula de Ciudadanía No., 1.140.844.791, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo. Restituir dentro del asunto de la referencia, los derechos políticos al señor a Samuel David Ferrer Peralta identificado con la Cédula de Ciudadanía No., 1.140.844.791, previstos en el artículo 40 de la constitución política.

Tercero. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese la presente a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Cuarto. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Radicación: 08001-60-01055-2017-03969-00 **RI 25909**

Sentenciado: Luis Enrique Sincelejo Bernal

Delito: Hurto Agravado Calificado.

Asunto: Extinción de la Pena

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/CTS

Entregado: Auto Decreta Extinción RI 25909

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mié 07/12/2022 13:51

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: Auto Decreta Extinción RI 25909